



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

Soledad, 08 de septiembre de 2021

PROCESO	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	YESEMIA ISABEL SIERRA FIGUEROA
DEMANDADO	MAURICIO RAFAEL CASTRO ABARCA
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00047 00

Informe secretarial: Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, en el cual el demandado el señor MAURICIO RAFAEL CASTRO ABARCA, se encuentran debidamente emplazada. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA AURANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Constada la nota secretarial que antecede, se advierte la necesidad de nombrar curador ad litem del demandado el señor MAURICIO RAFAEL CASTRO ABARCA, conforme los lineamientos establecidos en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Así las cosas, se designará como curador ad litem a la Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, quien puede ser ubicada en la Calle 15ª # 18-02 soledad, con numero de teléfono 3156926928.

Finalmente, se señalará como valor por concepto de gastos de curaduría, la suma de doscientos veinte (\$220.000) mil pesos, los cuales cancelará la parte demandante.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: Designar como curador ad – litem del demandado el señor MAURICIO RAFAEL CASTRO ABARCA a la Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, quien puede ser ubicada en la Calle 15ª # 18-02 soledad, con numero de telefono 3156926928.

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, mediante escrito de aceptación remitido al e mail de este juzgado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Tercero: Señalar por concepto de gastos de curaduría, la suma de doscientos veinte mil (\$220.000) pesos, valor que deberá ser cancelada por la parte demandante.

Cuarto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 127 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ